

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 15 de marzo de 1996.

VISTO la Resolución N° 158/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná que aprueba el Reglamento de Tesis para la Licenciatura en Sistemas de Información, elevada a consideración del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

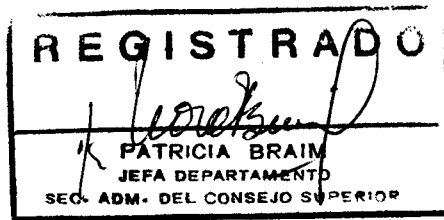
Que dentro del convenio de Articulación y Acreditación Académica entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto Superior de Informática de la provincia de Entre Ríos, se establece como requisito académico la aprobación de una Tesis Final.

Que consecuentemente corresponde establecer la normativa para el trámite, desarrollo y evaluación de la Tesis.

Que ambas instituciones acordaron su reglamentación y la Comisión de Enseñanza aconsejó avalar la misma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Tesis para la Licenciatura en Sistemas de Información, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

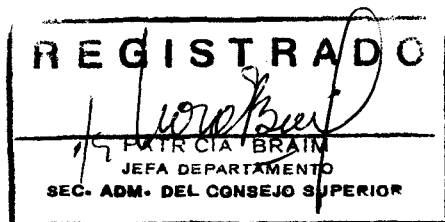
ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el ámbito de aplicación del citado reglamento será el de la Facultad Regional Paraná y por el tiempo en que el convenio mantenga su vigencia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 52/96

ING. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

ING. MARIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I
RESOLUCION Nº 52/96

REGLAMENTO DE TESIS DE GRADO
LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

De los requisitos para la Licenciatura

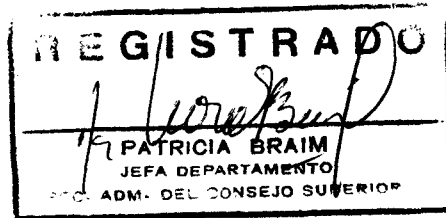
Artículo 1º.- Para optar al título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN el alumno deberá:

- a) Haber egresado del Instituto con el Título de ANALISTA SUPERIOR EN SISTEMAS.
- b) Aprobar la defensa de la tesis final ante el tribunal examinador designado por la Facultad.

De la Tesis Final

Artículo 2º.- El trabajo de tesis a elaborar por el alumno consistirá en el desarrollo de un proyecto de investigación básica o aplicada sobre un área de interés científico-técnico vinculada con los alcances del título profesional.

Artículo 3º.- El tema del proyecto será propuesto por el/los alumno/s al Director de Tesis quien asesorará sobre la pertinencia y alcances del mismo como trabajo de tesis en virtud de lo establecido en el artículo 2º.-.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Artículo 4°.- La tesis deberá ser realizada individualmente o en un grupo de no más de tres (3) alumnos. El Comité Evaluador autorizará la realización de un proyecto por más de un alumno cuando la complejidad, profundidad, alcances y/o extensión del mismo lo justifiquen. Su decisión será inapelable.

Artículo 5°.- La duración del proyecto no podrá exceder los doce (12) meses contados desde el momento de la notificación al interesado de la aprobación del tema.

Del Comité Evaluador

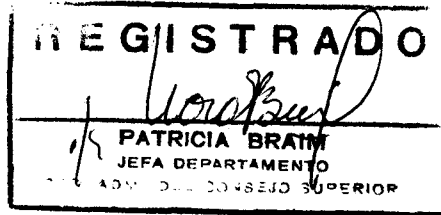
Artículo 6°.- El Comité Evaluador estará conformado por tres (3) docentes por parte de la Universidad y un docente director de tesis por parte del Instituto.

Artículo 7°.- Los integrantes del Comité Evaluador serán acreditados bajo las condiciones que seguidamente se consignan y mediante los procedimientos que así mismo se especifican:

a- Director de Tesis:

Anualmente la Secretaría Académica del Instituto abrirá un registro de postulantes a Director de Tesis. Quienes se inscriban en el mismo deberán acreditar concurrentemente, mediante Curriculum Vitae y documentación fehaciente:

- Condición de profesor responsable de cátedra en el Instituto.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- Título de grado afín a la disciplina de la licenciatura reconocido oficialmente, o en su defecto especial capacitación acreditada en el área de sistemas.

Competerá al Consejo Directivo del Instituto la acreditación de los postulantes como Directores de Tesis, previo análisis de los antecedentes presentados por cada uno de ellos.

La nómina resultante será remitida al Decano para su conocimiento y a los fines de la integración del Comité Evaluador.

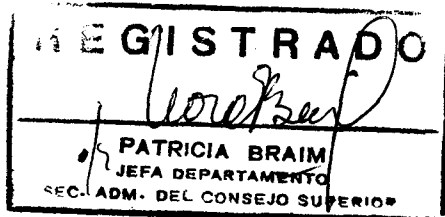
b- Evaluador de Tesis.

Anualmente la Secretaría Académica de la Facultad abrirá un registro de postulantes a desempeñarse como Evaluadores de Tesis, quienes deberán reunir concurrentemente las siguientes condiciones:

- Profesor en carreras afines en la Universidad con grado no menor a Asociado.
- Título de grado afín a la disciplina de la licenciatura reconocido oficialmente, o en su defecto especial capacitación acreditada en el área de sistemas.

La acreditación de los postulantes para desempeñarse como miembros de los comités evaluadores competará al Consejo Académico de la Facultad, quien aprobará una nómina de docentes evaluadores que será comunicada al Instituto para su conocimiento.

Artículo 8º.- Son funciones del Comité Evaluador:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

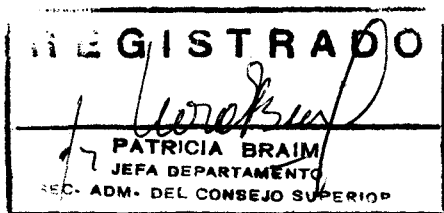
- a) Considerar el tema y los lineamientos propuestos para inicio de la tesis, emitiendo despacho fundamentado respecto de su aceptación o rechazo, en función de los alcances y encuadre fijados para los mismos.
- b) Supervisar el desarrollo de los proyectos de modo de garantizar un adecuado nivel académico y científico-técnico.

Artículo 9º.- Son funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al alumno o grupo de alumnos para la elección del tema.
- b) Asesorar asimismo durante la elaboración del proyecto. Satisfacer las consultas y efectuar el seguimiento del proceso, orientando en todo lo relativo a las actividades, procedimientos, criterios, desarrollo, etc.; indicando los logros y allanando las dificultades.
- c) Informar periódicamente sobre el avance del trabajo a los restantes integrantes del Comité Evaluador, recabando su consideración y opinión.
- d) Integrar el Comité Evaluador.

De las condiciones para la Tesis:

Artículo 10º.- Podrán inscribirse para comenzar la tesis de grado los alumnos del Instituto que hubieran aprobado todas las asignaturas de primer a cuarto año correspondientes a la currícula de Analista Superior en Sistemas y regularizado



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

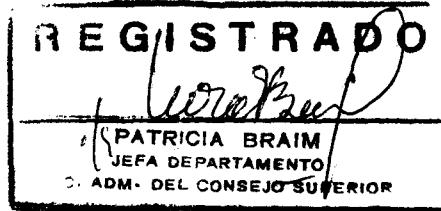
(como mínimo) la totalidad de las materias del quinto año de la misma, incluidas las materias selectivas y optativas.

Artículo 11.- Para rendir la instancia de examen final de la tesis, los alumnos deberán presentar el título de Analista Superior en Sistemas, o constancia de certificado final de estudios en trámite.

Artículo 12.- Será competencia del alumno o grupo de alumnos:

- a) Proponer el Director de Tesis, de entre los docentes acreditados para tal fin.
- b) Proponer un nuevo Director de Tesis, en caso de que no resultare posible, por causa justificada a criterio del Rector, continuar el trabajo con el Director elegido inicialmente.

El eventual cambio del Director de Tesis, será informado a la Facultad a efectos de la correlativa modificación del Comité Evaluador.
- c) Proponer el tema y fundamentación de la Tesis.
- d) Formular y elaborar el proyecto bajo la supervisión del Director de Tesis.
- e) Facilitar el seguimiento por parte del Comité Evaluador, mediante la presentación de los informes que le sean requeridos.
- f) Presentar el informe final y rendir la instancia de examen final de tesis.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Del Trámite de la Tesis.

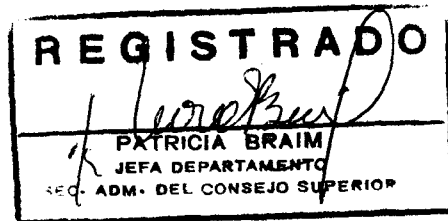
Artículo 13' .- El alumno que aspire a optar al Título de Licenciado en Sistemas de Información, iniciará las gestiones respectivas mediante una nota dirigida al Decano, en la que consignará su solicitud de Tesis, el tema elegido, el cronograma de trabajo y la propuesta del Director de Tesis. Informará, eventualmente, si integra un grupo con otros alumnos, en cuyo caso consignará la identidad de éstos. Adjuntará, por último, constancia expedida por el Rectorado del Instituto de que se encuentra en condiciones de aspirar a la Licenciatura.

Artículo 14' .- El Decano, previo informe de la Secretaría Académica de la Facultad, designará el Comité Evaluador, y remitirá a cada uno de los integrantes:

- Copia de la Resolución de designación.
- Copia del plan de trabajo presentado por el/los alumno/s.

Artículo 15' .- La Resolución de designación del Comité Evaluador será comunicada asimismo al Instituto y al/a los alumno/s.

Artículo 16' .- El Comité Evaluador deberá constituirse en el término de quince días hábiles a partir de la designación en oportunidad de constituirse deberá requerir la presencia del Director de Tesis, así como del/de los alumno/s, en caso



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

de considerarlo necesario y expedirse tanto sobre el tema propuesto como sobre el plan de trabajo.

La Resolución del Comité Evaluador será comunicada a la Facultad, al Instituto, al Director de Tesis y al/a los alumno/s.

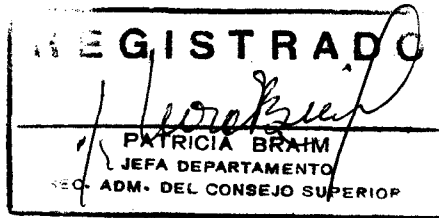
Artículo 17.- Una vez aceptado el tema y transcurrido como máximo el plazo especificado en el Artículo 5º.-, se efectuará la presentación del trabajo mediante:

- Nota dirigida al Decano solicitando rendir la Tesis.
- Tres ejemplares completos de la Tesis (texto, disquetes que incluyan software, etc.)

Artículo 18.- El Decano dispondrá la remisión de un ejemplar de Tesis a cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, quienes contarán con quince días corridos, a partir de la fecha de recepción del trabajo, para formular por escrito las observaciones o sugerencias que estimaren pertinentes, en un despacho único en el que, en su caso, se deberá consignar el plazo otorgado al/ a los alumno/s para una nueva presentación.

Artículo 19.- El alumno o grupo de alumnos, a partir de la fecha en que se le comunique el informe del Tribunal Examinador, deberá efectuar en el plazo estipulado, las adecuaciones, ajustes o correcciones que se le hubieran requerido. Cumplido dicho plazo, efectuará la presentación definitiva de la Tesis.

Artículo 20.- La presentación definitiva comprenderá:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- Nota en la que se solicite fijación de la fecha en que se constituirá en Tribunal Examinador
- Original y cinco copias, encarpetados, de la Tesis de Licenciatura.
- Fotocopia autenticada del/de los Título/s de Analista Superior en Sistemas expedido/s por el Instituto, o en su defecto la/s constancia/s correspondiente/s.

Del examen final

Artículo 21 .- La fecha de la instancia final se fijará dentro de los veinte días hábiles de la presentación definitiva. El examen final de tesis consistirá en exposición individual del trabajo y en un coloquio de defensa, cuyo desarrollo y duración quedarán a criterio del Tribunal Examinador.

Artículo 22 .- El examen será público.

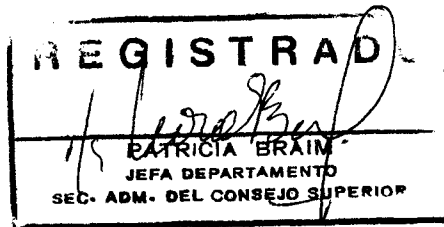
Artículo 23 .- El Tribunal Examinador, deliberando en privado, emitirá un dictamen que deberá ser explícito y fundado sobre los distintos aspectos evaluados, en virtud de los cuales fijará además un puntaje final, ajustándose a la siguiente escala de calificaciones de números enteros de uno a diez, la que tendrá la equivalencia conceptual que se consigna:

1/3 INSUFICIENTE.

4/5 APROBADO.

6/7 BUENO.

X



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

8/9 DISTINGUIDO.

10 SOBRESALIENTE.

Artículo 24 .- El Tribunal Examinador labrará el Acta correspondiente de acuerdo con el protocolo de la Universidad. El Acta deberá ser firmada, indefectiblemente, por todos los miembros del Tribunal, y remitida a la Secretaría Académica para la prosecución del trámite correspondiente al otorgamiento de la certificación final de estudios y del título de Licenciado en Sistemas de Información.

Terminología a aclarar en el Reglamento:

Universidad: Universidad Tecnológica Nacional.

Facultad: Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional.

Instituto: Instituto Superior de Informática de la Provincia de Entre Ríos.

Decano: Decano de la Facultad Regional Paraná de la U.T.N.

Rector: Rector del Instituto Superior de Informática.